



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo establecido por el Artículo 599 del Código General del Proceso, es procedente la solicitud de medidas cautelares.

Se advierte que en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, corresponde a la Secretaría del despacho la remisión como mensaje de datos del Oficio que comunica el decreto de la medida cautelar.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO EN BLOQUE del establecimiento de comercio denominado **VENTA DE REPUESTOS DIVINO NIÑO** con matrícula inmobiliaria N° 9000393478 de propiedad de la demandada **SHIRLEY ZORETH ACEVEDO PABON** identificada con la C.C. 1.098.711.285.

Oficiéase en tal sentido a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, para que proceda de conformidad, con la inscripción del embargo del establecimiento de comercio antes aducido y de ser procedente la medida, expida a costa del interesado certificado de registro mercantil del establecimiento donde conste la inscripción de la medida, a fin de verificar la existencia de acreedores prendarios.

Se advierte que, una vez se perfeccione el embargo del establecimiento de comercio, se resolverá sobre el secuestro.

Líbrense los oficios correspondientes, advirtiendo que las medidas decretadas se limitan al valor de (\$ 7'408.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No.122**, PUBLICADO EL DÍA **27 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA